PRORROGA Nro. 2 Y ADICIÓN Nro. 2, CONTRATO ADICIONAL Nro. 1090-3-2022

OBJETO: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DERIVADAS DEL CONVENIO COLOMBIA RURAL No 1465 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

ACEPTACION OFERTA Nro. 1090 DE 2022, ADICIONAL NUMERO TRES (3) A LA ACEPTACION OFERTA Nro. 1090 DE 2022. Entre los suscritos **MAURICIO HOYOS SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.683 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** en su calidad de Director de la Territorial Antioquia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.709.618 de Bogotá, obrando en nombre y representación propia, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos la Comunicación de la **Aceptación Oferta Nro. 1090 de 2022**, hemos convenido Adicionar y Prorrogar la Aceptación Oferta previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1**, solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, el Director de la Territorial Antioquia, el Supervisor del Contrato, El Gestor Técnico, Subdirectora y abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de adiciones, modificaciones, quien aprobó según acta No. 14 de abril 4 de 2023. **4)** Que la garantía de modificación anterior al contrato fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Oficio Nro. DT-ANT 9584 del 23 de febrero de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones de la **Aceptación Oferta Nro. 1090 de 2022** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del **Contrato Nro. 1090 de 2022**, por **dos punto cinco (2.5) meses,** desde el **16 de abril de 2023** hasta el **30 de junio de 2023**, y adicionar su valor en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($26.797.480.oo)**, para un valor total acumulado de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($78.797.480.oo)**. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 72423 del 24 de marzo de 2023**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato

que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - La presente adición se perfecciona con la comunicación de Aceptación de Oferta Adicional al contrato. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Carlos Augusto Ruiz 